Resolución Directoral

N° 1506-2021-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 20 SEP 2021

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa ELECTROPERU S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, peticionando autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua; contenido en el expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 137909-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica.

Que, en ese sentido el artículo 104° de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° de Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la *ejecución de* obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, en este contexto la empresa ELECTROPERU S.A, solicita autorización de ejecución de obras mínimas en el rio Pamoc, rio Murquish y rio Quinragan tramo 1, de las comunidades de Vicco, Ninacaca, y Cochamarca, en los distritos de Vicco y Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, que consiste en: 1) los trabajos de limpieza y descolmatación del cauce del rio Pamoc, sector Vicco en un área de 24895.00 m^2, 2) los trabajos de limpieza y descolmatación del cauce del rio Murquish en un área de 47905.00 m^2, y 3) los trabajos de limpieza y descolmatación del cauce del rio Quinragan tramo 1 en un área de 6084.00 m^2; los trabajos de limpieza y descolmatación en el cauce de los ríos mencionados es con la finalidad de proteger los terrenos de pastoreo de ganado por efectos de inundación de las máximas avenidas; para cuyo efecto adjunta: el Formato Anexo N° 24 y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.PS.AT/ERVG del 09 de setiembre de 2021, la Administración Local de Agua Pasco, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, en el Formato Anexo N° 24, contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo que es procedente la solicitud presentada, recomendando se autorice la ejecución de obras mínimas consistente en:

Rio Pamoc, sector Vicco:

a. Limpieza y descolmatación del cauce del rio Pamoc en un área de 24895.00 m2, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 369055 E, 8800127 N, que es el punto de inicio y 370455 E, 8798174 N, que es el punto final, en el distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco.

Rio Murquish:

b. Limpieza y descolmatación del cauce del rio Murquish en un área de 47905.00 m2, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 377182 E, 8794403 N, que es el punto de inicio y 371927 E, 8791141 N, que es el punto final, en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

Rio Quinragan tramo 1, sector Cochamarca:

c. Limpieza y descolmatación del cauce del rio Quinragan tramo 1 en un área de 9084.00 m2, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 348924 E, 8796104 N, que es el punto de inicio y 352441 E, 8795449 N, que es el punto final, en el distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco.

La limpieza y descolmatación de estos cauces se realizará con la finalidad de proteger los terrenos de pastoreo de ganado ante los efectos de inundaciones en máximas avenidas; ubicados en los distritos de Vicco y Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

Que, mediante el Informe Legal N° 0285-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 13 de setiembre de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de autorización para ejecutar obras en las fuentes naturales de agua se encuentran dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa y al tratarse de obras proyectadas es con la finalidad de proteger los terrenos de pastoreo de ganado ante los efectos de las inundaciones en sus máximas avenidas; resulta procedente otorgar a favor de la empresa ELECTROPERU S.A, la autorización de ejecución de la obra mínima solicitada, debiéndose recomendar así mismo a la Administración Local de Agua Pasco programe de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Pasco, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 120-2021-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a ELECTROPERU S.A, la ejecución de obras mínimas en el cauce del rio Pamoc, rio Murquish y rio Quinragan tramo 1, cuyas características técnicas, ubicación, periodo de ejecución y fuente donde se interviene, se detalla en el siguiente cuadro:

OBRAS MINIMAS			*Ejecución de obras mínimas en el cauce del rio Pamoc, rio Murquish y el rio Quinragan tramo 1, en las comunidades de Vicco, Ninacaca y Cochamarca, ubicado en los distritos de Vicco y Ninacaca, provincia y departamento Pasco*			
Fuente de agua		*OBRAS*	*COORDENADAS UTM (WGS 84)*		*Limpieza y descolmatación área aproximada (m^2)*	*Tiempo de ejecución*
Tipo	*Nombre*		*ESTE*	*NORTE*		
Rio	*Pamoc*	*Inicio: Limpieza y descolmatación*	*369055*	*8800127*	*24895.00*	*2 meses*
		Final: Limpieza y descolmatación	*370455*	*8798174*		
Rio	*Murquish*	*Inicio: Limpieza y descolmatación*	*377182*	*8794403*	*47905.00*	

		Final: Limpieza y descolmatación	*371927*	*8791141*		
Rio	*Quinragan tramo 1*	*Inicio: Limpieza y descolmatación*	*348924*	*8796104*	*6084.00*	
		Final: Limpieza y descolmatación	*352441*	*8795449*		
		Total			***78884.00***	

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar, el plazo de Dos (02) meses contados a partir de notificada la presente resolución para la realización de los trabajos de ejecución de obras mínimas en las fuentes naturales, autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - La Administración Local de Agua Pasco deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa ELECTROPERU S.A., y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR